



Regidoria de Relacions Cíviques

Exp. RC 109/2021

Subvención directa «Centro cultural de Andalucía de Reus»

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Centro cultural de Andalucía de Reus ha presentado en fecha 27 de mayo de 2021 y con registro de entrada número 2021058676, una solicitud de subvención para sufragar gastos de funcionamiento de su local social, para llevar a cabo su actividad de cariz social y participativa para el año 2021.

La entidad Centro cultural de Andalucía de Reus, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la práctica de actividades culturales, artísticas, folclóricas, recreativas, deportivas y en general aquellas dedicadas a satisfacer el ocio y el tiempo libre de los socios, con el fin de fortalecer las relaciones culturales con el pueblo andaluz.

II.- El Ayuntamiento de Reus no tiene actualmente una convocatoria de subvenciones por concurrencia donde las entidades, que no son asociaciones de vecinos y vecinas, puedan solicitarla por este concepto de alquiler y funcionamiento del local social.

III.- El Centro cultural de Andalucía de Reus está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 23, dentro del tipo cultural y subtipo regional y por tanto no es una entidad vecinal y no ha podido presentar solicitud por este concepto en la convocatoria anual de subvenciones de la Concejalía de Relaciones Cívicas.

IV.- En fecha 23 de julio de 2021, la Responsable de la Concejalía de Relaciones Cívicas emite informe favorable a otorgar una subvención directa por importe de 8.000 euros a la entidad, debido al interés público y social de la actividad que lleva a cabo en materia de relaciones cívicas.

V.- En fecha 28 de julio de 2021, se emite informe de fiscalización previa de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

VI.- Consta al expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, todo de acuerdo con el que dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Fundamentos de derecho

I.- El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta en los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, y también las ayudas económicas de que pueden disfrutar a cargo de los presupuestos correspondientes.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular el artículo 22.2c), en relación con la necesidad de conceder una subvención de manera directa, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

III.- Resultan de aplicación también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS), la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010), las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, el Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), y el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa a la entidad Centro cultural de Andalucía de Reus con NIF número G-43240985, para contribuir a los gastos del local social, para hacer viable la realización de actividades de cariz social y participativas para el año 2021, por un importe de 8.000,00 euros con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto del ejercicio 2021.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de un importe de 5.600 euros, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención.
- El pago de la cantidad restante prevista, es decir 2.400,00 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los



términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y en conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención y que tendrá que contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior. Las facturas tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.
 3. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Si la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto el presupuesto presentado, si se tercia.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será el 15 de enero de 2022.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: APROBAR, el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad mencionada y por el importe de 5.600,00 euros correspondiente al 70% de pago anticipado, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, y proceder a su pago.

QUINTO: El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen

aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, en conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria, tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada, y dentro del plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de su concesión.

SEXO: Atendida la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

SÉPTIMO: Antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Reus.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, especialmente de toda actividad realizada en el local social, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.